

**AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES**

---

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Tercera perjudicada.  
Dica Internacional, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 860/2003, promovido por María Hilda Barrios Robles, contra actos del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades; en el que se señala como tercero perjudicada a Dica Internacional, S.A. de C.V., y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 30 de octubre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

**(R.- 187224)**

COMPAÑIA MINERA REAL DE ASIENTOS Y ANEXOS, S.A. DE C.V.  
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de octubre de 2003, acordó entre otros asuntos reducir en seis mil pesos moneda nacional la parte fija y en ciento ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesos moneda nacional la parte variable del capital social, mediante la cancelación de siete mil trescientas noventa y seis acciones representativas de la parte fija y ciento treinta y cinco mil novecientas noventa y tres acciones representativas de la parte variable del capital social.

El presente aviso se publica de conformidad con lo señalado por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 17 de octubre de 2003.

Delegado Especial

Fernando Todd Alvarez

Rúbrica.

**(R.- 186710)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Cuarta Sala Civil  
EDICTO

Hilario Vazquez Socorro

Por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 817/2003, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte demandada Eucaliptos Desarrollos, S.A. de C.V. en contra de la resolución de fecha veintisiete de mayo del dos mil tres, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el veintiséis de marzo del presente año, por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Blanca Rosa María del Carmen Portillo López y otro contra Eucaliptos Desarrollos S.A. de C.V.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico El Financiero.

Atentamente

México, D.F., a 4 de septiembre de 2003.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julian Aparicio Soto

Rúbrica.

**(R.- 186711)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 1031/2003-II, promovido por Banca Cremi Sociedad Anónima a través de su apoderada Gilberto Macias Flores, contra actos de Sala Auxiliar Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se ordena emplazar al tercero perjudicado Javier Barrera Reynoso, por edictos para que comparezcan si a su interés conviene en treinta días. Haciéndoles de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil tres.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en cualquier periódico de mayor circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 15 de octubre de 2003.

El Secretario

Lic. Ricardo Preciado Almaraz.

Rúbrica.

**(R.- 186694)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Dirección General de Inversión Extranjera  
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

No. de Oficio: 315.03-5642

Exp.: 75533-C

Reg.: 36838

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bola Ocho Producciones, S.R.L.

Capulín No. 46, Desp. 505

Col. Del Valle

03200, México, D.F.

At'n.: C. Juan Carlos Valdivia Flores.

Me refiero a su escrito recibido el 14 de octubre de 2003, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a Bola Ocho Producciones, S.R.L., sociedad constituida de conformidad con las leyes de Bolivia, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal la producción, distribución, exhibición, venta, renta y explotación comercial de películas cinematográficas y obras audiovisuales (contenidas en videogramas, videocintas, video juegos, u otros métodos tecnológicos similares) que requieran de difusión o reproducción para fines comerciales, científicos y didácticos. Ello en el entendido que la sucursal aludida se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco jurídico legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, tenga que ser realizada necesariamente por una persona física o moral mexicana.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Bola Ocho Producciones, S.R.L. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

La presente autorización se expide bajo la premisa de que Bola Ocho Producciones, S.R.L. no prestará los servicios de radiodifusión u otros de radio y televisión a que se refiere el artículo 6o. fracción III de la Ley de Inversión Extranjera (y regulados por la

Ley Federal de Radio y Televisión), toda vez que tales actividades económicas se encuentran reservadas a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Adicionalmente, se deberá observar en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Cinematografía, así como en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y todas las leyes y disposiciones aplicables en materia de cinematografía, propiedad intelectual e industrial.

Esta autorización se emite sin perjuicio de las autorizaciones y/o permisos, o de cualesquier obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal. En particular, previamente a la exhibición, distribución y comercialización de las películas, éstas deberán someterse a la autorización y clasificación correspondientes ante la autoridad competente, en términos de la Ley Federal de Cinematografía y su Reglamento; asimismo, se le recuerda que en términos del artículo 23 de dicho ordenamiento jurídico, el doblaje de películas extranjeras en México debe realizarse por personal y actores mexicanos o extranjeros residentes en el país, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales aplicables en que México sea parte.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, a la obligación de publicar anualmente un balance general de la negociación visado por un contador público titulado, en términos de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11 fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de octubre de 2003.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Alejandro Faya Rodríguez

Rúbrica.

**(R.- 187226)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Tercera Sala Civil  
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 208/2003 deducido del Juicio Ordinario Mercantil seguido por Corporación Lambda, S.A. de C.V. en contra de Valeria González Guajardo y otros, se dictó proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil tres, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Grupo ECE Empresas de Comunicación y Entretenimiento, S.A., se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante el autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de octubre de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

**(R.- 187236)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Mazatlán, Sin.  
**A.C. No. 48/2003**

**PUBLICACION POR EDICTO**

En la ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.

Se notifica el aseguramiento de ocho mil cuatrocientos seis, discos compactos y tres mil quinientos treinta y un casetes, y con fundamento en los artículos 1 fracción I, 6o. y 7o., de la Ley Federal del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados de los mencionados objetos, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales I, en Materia de Averiguaciones Previas, copia de aseguramiento, apercibiéndoles para que no enajenen dichos objetos, así como para que ejerzan su derecho a audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos objetos en comento causaran abandono a favor de la Federación.

Cumplase:

Así lo acordó y firma el C. Licenciado Eduardo Ruiz Sánchez, Agente del Ministerio Público de la Federación, encargado de la Mesa de Procedimientos Penales Uno, en Materia de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.- Damos fe.

T. de A.            T. de A.  
J. Balderas R. Ma. Teresa Osuna F-  
Rúbrica.           Rúbrica.

**(R.- 187246)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
Procuraduría General de la República  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "B" Mesa II**  
Mazatlán, Sin.  
**Av. Previa No. 38/2003**

**PUBLICACION POR EDICTO**

En la ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres. Se notifica el aseguramiento de cuatro gatos hidráulicos tipo botella, dos color gris, marca Trupes con capacidad para ocho toneladas y el otro con capacidad de cinco toneladas, el tercero marca Mikel'S color rojo con capacidad para cinco toneladas y el otro sin marca de color rojo con capacidad de cinco toneladas y de una prensadora de metal hechiza de dos piezas en malas condiciones, y con fundamento en los artículos 1 fracción I, 6o. y 7o., de la Ley Federal del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados de los mencionados objetos, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales I, en Materia de Averiguaciones Previas, copia de aseguramiento, apercibiéndoles para que no enajenen dichos objetos, así como para que ejerzan su derecho de audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos objetos en comento causaran abandono a favor de la Federación.

Cúmplase:

Así lo acordó y firma el C. Licenciado Eduardo Ruiz Sánchez, Agente del Ministerio Público de la Federación, encargado de la Mesa de Procedimientos Penales Uno, en Materia de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.- Damos fe.

T. de A.            T. de A.  
J. Balderas R. Ma. Teresa Osuna F-  
Rúbrica.            Rúbrica.

**(R.- 187248)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Unidad de Investigación Especializada en Delitos Contra la Salud  
de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada  
**EDICTO**

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1o. fracción I de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes en relación con el artículo 13 del Reglamento interior de Bienes Asegurados, 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, se notifica el Aseguramiento Provisional ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 7 de marzo del año en curso, dentro de la indagatoria A.P. PGR/UEDO/168/2002.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del bien inmueble, ubicado en calle Río de los Remedios y Plan de Ayala sobre Miguel Hidalgo de la colonia Diez de Abril en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México para el efecto que el bien descrito, no lo enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la Fe Ministerial del inmueble de referencia, inventario del mismo, así como dictámenes rendidos por peritos, identificación del inmueble, en el interior de las oficinas que ocupa esta Representación Social en el edificio de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, ubicada Plaza de la República número 43, 2o. piso, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la S.I.E.D.O.

Lic. María Arcelia Blanco Santiago

Rúbrica.

**(R.- 187250)**

Estados Unidos México  
Procuraduría General de la República  
Subdelegación de Procedimientos Penales "B" Mesa II  
Mazatlán, Sin.  
Notificación de Aseguramiento  
Av. Previa No. 323/02 M-II "B"  
A quien corresponda:  
Ciudad

En cumplimiento al Acuerdo dictado en la indagatoria al rubro indicada, y con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6, 7 y 8, de la Ley de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este conducto esta Fiscalía de la Federación, NOTIFICA.- Que con fecha diecinueve de diciembre del año 2001, elementos de la Policía Federal Preventiva, pusieron a disposición de esta Fiscalía de la Federación, un vehículo sedán marca Chevrolet, modelo 1998, con serie número 161NE52M3W6230392, con placas de circulación AGJ3726 del Estado de Baja California, el cual se encuentra en malas condiciones de uso, en virtud de haber participado en un accidente automovilístico ocurrido con fecha catorce de diciembre del año 2001, unidad que se encuentra afecta a la presente indagatoria, y la cual fue puesta a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con residencia en Culiacán, Sinaloa, con fecha 10 de marzo del año en curso, actualmente dicho Servicio de Administración de Bienes Asegurados, es Servicio de Administración, y Enajenación de Bienes del Sector Público; y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A del código Federal de Procedimientos Penales, cuentan con un plazo de tres meses contados a partir de la notificación del presente, para que manifieste lo que en su derecho convenga respecto a dichos bienes, en caso de no hacerlo dentro del término mencionado, los mismos causarían abandonados a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazatlán, Sin., a 22 de agosto de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adsc. a la Mesa II "B"

Lic. Clemente Nájera Villalobos

Rúbrica.

**(R.- 187251)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Colima, Col.  
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Averiguaciones Previas  
Delegación Colima, Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la  
Federación

EDICTO

Notifíquese a Carlos César y Yanetzi Alejandra de apellidos Salazar Lucas, por conducto de su Representante Legal la C. Maribel Lucas González, que en la averiguación previa 27/2003-C-III, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, se decretó el aseguramiento del inmueble que se ubica en calle General Nicanor Chávez Gaytán número 450, colonia Loma Bonita, en Villa de Alvarez, Colima; Asimismo, todos los bienes muebles que se encontraban en su interior los cuales se encuentran listados, en el acta de aseguramiento respectiva por lo que la finca en cuestión y dichos muebles, se encuentran a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para los efectos legales correspondientes, en cumplimiento al Acuerdo ministerial respectivo, se ordena la publicación del presente; se apercibe a los propietarios del inmueble antes citado, a fin de que no enajene o grave la finca referida; así también, en caso de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del término de 90 noventa días para los bienes inmuebles y muebles de mérito, contados a partir del día siguiente al de la notificación, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Colima, Col., a 1 de septiembre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, en apoyo de la Tercera  
Agencia de Averiguaciones Previas

Lic. David Ocón Bonales

Rúbrica.

**(R.- 187256)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Colima, Col.

Agencia del Ministerio Público de la Federación de Averiguaciones Previas  
Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación  
EDICTO

Notifíquese a García Alcaraz María Santos, que en la averiguación previa 27/2003-C-III, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, se decretó el aseguramiento del inmueble que se ubica en calle Susana Ortiz Silva número 304, colonia Ramón Serrano, en Villa de Alvarez, Colima; asimismo, todos los bienes muebles que se encontraban en su interior, los cuales se encuentran listados en el acta de aseguramiento respectiva por lo que la finca en cuestión y dichos muebles, se encuentran a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para los efectos legales correspondientes, en cumplimiento al acuerdo ministerial respectivo, se ordena la publicación del presente; se apercibe al propietario del inmueble antes citado, a fin de que no enajene o grave la finca antes referida, así también, en caso de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del término de 90 noventa días para los bienes inmuebles y muebles de mérito, contados a partir del día siguiente, de la notificación, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Colima, Col., a 1 de septiembre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, en apoyo de la Tercera Agencia de Averiguaciones Previas

Lic. David Ocón Bonales  
Rúbrica.

**(R.- 187259)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Colima, Col.  
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Averiguaciones Previas  
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
Delegación Estatal Colima  
EDICTO

Notifíquese a Rafael Chávez Rodríguez, que en la averiguación previa número 49/2003-II, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182-A y 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I Inciso A) Subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se aseguro la finca urbana marcada con el número 49 de la calle Gregorio Torres Quintero, colonia San Isidro, en Villa de Alvarez Colima, misma que se encuentra a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, para los efectos legales correspondientes, por lo que en cumplimiento del acuerdo ministerial, respectivo, se ordena realizar la publicación del presente; apercibiéndosele para que no enajene o grave la finca antes referida, así como de que de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del término de 90 (noventa) días, contado partir de que surta efectos la presente notificación, causara la misma abandono a favor de la Federación.

Colima, Col., a 10 de agosto de 2003.

El C. agente del Ministerio Público de la Federación  
en Apoyo de la Agencia Segunda de Averiguaciones Previas

Lic. David Ocón Bonales

Rúbrica.

**(R.- 187260)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil  
Secretaría "B"  
Expediente número 702/2003  
EDICTO

En los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Pérez González María de la Paz, dirigidas al ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, expediente número 702/2003, el ciudadano Juez ordenó mediante proveído de dos de octubre del año en curso, se hace saber la solicitud de inmatriculación del inmueble ubicado en la fracción (tres), del predio ubicado en la calle Juárez número 22 (veintidós), en la colonia Tizapán, en la Delegación Alvaro Obregón, en el Distrito Federal. De conformidad en lo dispuesto en los artículos 122, 893, 927 al 931 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, cítese por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en el Boletín Judicial; en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, en la Sección Boletín Registral y en el periódico El Sol de México.

NOTIFICACION:

A las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del presente procedimiento de inmatriculación judicial respecto al inmueble referido en líneas anteriores.

Para su publicación por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de octubre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Yazmín Villa Esqueda

Rúbrica.

**(R.- 187261)**

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario número Doscientos Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 287,115 de fecha 1 de octubre de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Fernando Zúñiga.

Doña Rafaela Sánchez Bobadilla viuda de Zúñiga, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protestó desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.

Notario No. 207

Lic. G. Schila Olivera González

Rúbrica.

**(R.- 187262)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil  
Secretaria "A"  
Expediente 611/2003

DECRETO DE CANCELACION

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil tres, dictado en los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por Productos Maternales, S.A. de C.V., a Suburbia, S. de R.L. de C.V., expediente 611/2003, con fundamento en lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por extravío se decreta la cancelación de la letra de cambio con número de folio 1410873 (un millón cuatrocientos diez mil, ochocientos setenta y tres) por la cantidad de \$144,808.00 (ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) girada por Suburbia, S. de R.L. de C.V. a favor de Productos Maternales, S.A. de C.V. debiendo pagar la giradora el documento a la reclamante, en caso de que no exista oposición una vez que transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta resolución.

México, D.F., a 9 de octubre de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos, por Ministerio de Ley

Lic. Susana Guadalupe Villa Enciso

Rúbrica.

**(R.- 187263)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Durango  
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales  
Agente del Ministerio Público Federal  
Investigador en Santiago Papasquiario, Durango  
en Santiago Papasquiario, Durango  
Averiguación Previa 79/2002  
EDICTO

Se notifica a los ciudadanos Alberto Castro Ramos, José Javier Peres Flores, Julio Martínez Vázquez, Yesica Noemí Galindo Ramos, Angélica Peres Rodríguez, María Luisa Ortiz Baylón, Jaime Miranda Avila y a quien corresponda, que dentro de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, que: 1).- 4,100 discos compactos (piratas), 2).- 705 casetes. 3).- Dos bocinas marca JBL, 4).- Cuatro bocinas hechizas, 5).- Dos bocinas marca Fisher, 6).- Dos amplificadores marca Peavey, 7).- Un minicomponente marca JVC con dos bocinas, 8).- Una grabadora marca RCA, 9).- Una grabadora marca Sound-Sonic, 10).- Un aparato Deck marca Tenichs, todos propiedad de los antes mencionados o quien crea que tiene derecho a los mismos, que tales objetos se encuentran afectos a la averiguación previa número 79/2002, haciendo del conocimiento que con fecha 23 de julio del año próximo pasado, con apoyo en lo establecido por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, se decretó el aseguramiento ministerial. Lo anterior se hace del conocimiento para efecto haga valer su derecho de audiencia en la oficina que ocupa la Procuraduría General de la República, en esta ciudad de Santiago Papasquiario, Durango, calle del Valle y Francisco Ramírez sin número de la colonia Silvestre Revueltas, apercibidos de que en caso de no realizar manifestación alguna, se decretará el abandono de los mismos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santiago Papasquiario, Dgo., a 27 de agosto de 2003.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rubén Flores Luna

Rúbrica.

**(R.- 187264)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Durango  
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales  
Agente del Ministerio Público Federal  
Investigador en Santiago Papasquiari, Durango  
Averiguación Previa 79/2002

**EDICTO**

Se notifica, a quien corresponda, que dentro de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, que: 1).- 600 discos compactos (piratas), 2).- Una bocina de color negro marca JBL, modelo 2220 B, 3).- Un amplificador para altavoz marca Marantz, 4).- Un amplificador para altavoz marca Nikko STA-5010, 5).- Un minicomponente marca Emerson sin bocinas, todos propiedad de quien crea que tiene derecho a los mismos, que tales objetos se encuentran afectos a la averiguación previa número 79/2002, haciendo del conocimiento que con fecha 3 de septiembre del año próximo pasado, con apoyo en lo establecido por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, se decretó el aseguramiento ministerial. Lo anterior se hace del conocimiento para efecto haga valer su derecho de audiencia en la oficina que ocupa la Procuraduría General de la República, en esta ciudad de Santiago Papasquiari, Durango, calle del Valle y Francisco Ramírez sin número de la colonia Silvestre Revueltas, apercibido de que en caso de no realizar manifestación alguna, se decretará el abandono de los mismos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santiago Papasquiari, Dgo., a 28 de agosto de 2003.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rubén Flores Luna

Rúbrica.

**(R.- 187268)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Número Tres  
Nuevo Laredo, Tamaulipas  
Sección: Averiguaciones Previas  
Mesa: III  
No. de Oficio: 1666  
Expediente: A.P. 318/2003-III  
EDICTO

Asunto: El que se indica.

A quien corresponda.

Dom. desconocido.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 182-A, 182-B fracción II, y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica que esta representación social de la Federación, dentro de la averiguación previa penal número 318/2003-III, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por el delito de robo cometido en el extranjero, decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo Tahoe, modelo 1999, seis puertas, de color roja, con placas de circulación 3MSG21 del Estado de Texas, con número de serie 1GNEC13R9XJ543839. Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que no enajene o grave el bien asegurado, en la inteligencia que queda a su disposición en esta oficina la copia certificada del acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario del vehículo, que actualmente se encuentra en poder del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Asimismo se le notifica que dentro de un término de tres meses computables a partir de la presente notificación se presente a reclamar el vehículo descrito, apercibiéndolo que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de agosto de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Número Tres

Lic. César Alejandro Dávila Moreno

Rúbrica.

**(R.- 187271)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Primero de lo Civil  
EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Grupo Acerero del Norte, S.A. de C.V., expediente 746/2001, a la continuación de la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación, graduación y prelación de créditos, misma que tendrá verificativo en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil tres, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Apertura de la junta y lista de presentes.
- 2.- Lectura de las listas provisionales de acreedores formuladas por la sindicatura y de las circunstancias que en ella se ha consignado respecto a cada crédito.
- 3.- Calendarización del debate contradictorio de los créditos tomando en cuenta aquellos que ya fueron debatidos para continuar con la programación de aquellos que se encuentran pendientes de dicho debate de acuerdo a su estado procesal.
- 4.- Debate contradictorio de los créditos de acuerdo a la calendarización aprobada y a su estado procesal.
- 5.- En su caso, designación de interventor.
- 6.- Cierre de la junta.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Financiero de esta ciudad.

México, D.F., a 24 de octubre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Heriberto Núñez García

Rúbrica.

**(R.- 187275)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal  
Morelia, Mich.  
EDICTO

Lic. Juan Carlos Fernández Canales  
Presente.

Que en el procedimiento de responsabilidad administrativa número PA/MICH/11/2000, instruido por irregularidades administrativas en contra suya, el catorce de agosto del año en curso, recayó determinación que en lo conducente dice:

“PRIMERO.- Ha procedido y se declara legal para todos sus efectos, el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de el Ex agente del Ministerio Público de la Federación, licenciado Juan Carlos Fernández Canales e ingeniero Enrique Pedraza Moreno, Perito Oficial en Materia de Tránsito Terrestre. SEGUNDO.- El licenciado Juan Carlos Fernández Canales, Ex agente del Ministerio Público de la Federación, e ingeniero Enrique Pedraza Moreno, Perito Oficial en Materia de Tránsito Terrestre, no son responsables administrativamente, de haber contravenido lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente en la época de los hechos, en términos del considerando Tercero, de la presente resolución. TERCERO.- Deberá comunicarse lo anterior a el licenciado Juan Carlos Fernández Canales, Ex agente del Ministerio Público de la Federación, con apoyo en el artículo 52 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, debiéndose hacerse la notificación por medio de edictos en términos del ordinal 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, girándose el oficio DEM/2525/03, a el licenciado José Luis López Atienzo, Director General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República, para la correspondiente publicación de edictos; y por lo que respecta al Ingeniero Enrique Pedraza Moreno, Perito Oficial en Materia de Tránsito Terrestre, dicha notificación será por conducto de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A” en esta Delegación de la Procuraduría General de la República, para los efectos legales a que haya lugar, deberá oficiarse con el testimonio respectivo a la Subdelegación Administrativa de esta Delegación Estatal; igualmente remítase un tanto al Titular del Órgano Interno de Control de la Institución. CUARTO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno de la Oficina y dése de baja el presente expediente como asunto definitivamente concluido. Tres firmas ilegibles”.

En términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publíquese por tres veces, con intervalo de siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en un verídico de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Mich., a 14 de agosto de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación y Delegada Estatal

Lic. María Teresa García Chávez

Rúbrica.

(R.- 187281)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-91536  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Octubre Cielo S.A. de C.V., con R.F.C., OCI020220JB0, no informo de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el Notificador(es), Sergio Arguello Tolentino y Adrian Lozada García en el domicilio ubicado en calle, del Carmen 20 B Centro de la ciudad de México Area 3 San Idelfonso y J Sierra Delegación Cuahutémoc, código postal 06020 lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, 30 de julio y 13 de agosto de 2003, informando que al constituirse en la dirección indicada en el documento, el local esta cerrado al preguntar en el Local A denominado Artículos de Importación y Nacional manifiesta una persona quien se niega a proporcionar su nombre que el local B los dueños son unas personas de origen coreano, que tiene como un mes que cerraron y no sabe si cambiaron de domicilio, así mismo informa que dichas personas se dedican a la venta de calcetines. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-A32-30832 de fecha 25 de abril de 2003, emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Queretaro. Por la no acreditación de la mercancía de procedencia extranjera solicitada al señor José Luis Alvarez Murillo y de conformidad al oficio 326-SAT-A32-3 0106 de fecha 20 de enero de 2003. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado (otros) \$1,478,400.00 (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su reglamento \$1,921,920.00 (un millón novecientos veintinueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su reglamento \$22,513,920.00 (veintidos millones quinientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su reglamento \$29,268,096.00 (veintinueve millones doscientos sesenta y ocho mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$4,232,448.00 (cuatro millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$2,962,714.00 (dos millones novecientos sesenta y dos mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.) por un total de \$62,377,498.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Octubre Cielo S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-A32-30832 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1952784 H-1952786 H-1952788 H-1952792 H-1952794 H-1952796.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la

Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A32-30832 de fecha 25 de abril de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A32-30832 de fecha 25 de abril de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Queretaro.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$62,377,498.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A32-30832 del 25 de abril de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de octubre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

**Rúbrica.**

**(R.- 187282)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-91537  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Industrias Vilchis S.A. de C.V., con R.F.C., IVI8410033V5, no informo de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el Notificador(es) , Natalia Osorio Gutuierrez y Mayra Pavón Martínez en el domicilio ubicado en calle, Dr. Barragan 546 Narvarte la Quebrada y Morena Delegación Benito Juárez código postal 03020, lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, 04 y 14 de agosto de 2003 informando que en el domicilio citado no conocen a la empresa Industrias Vilchis S.A. de C.V., ni al representante legal de esta, el conserje informa que ahí no hay empresas y no conoce a Industrias Vilchis, S.A. de C.V., proporcionando un numero telefonico y la direccción de Reforma 403 que es donde se encuentra la Administración del edificio y tambien desconocen a Industrias Vilchis, S.A. de C.V., en el domicilio del documento a notificar se encuentra un edificio de 10 niveles. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L64-072802 de fecha 26 de marzo de 1999, emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración Local de Auditoria Fiscal número 64 del Sur del Distrito Federal. Respecto de sus estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993 en el cual se encontraron diferencias, formulado por el C.P. Damaso Adrian Arnaiz con registro 1140, presentados ante la Administración Local de Auditoria Fiscal del Norte del D.F. el 7 de septiembre de 1994. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s) : Impuesto al Valor Agregado, pagos Provisionales Personas Morales y Físicas \$873,126.00 (ochocientos setenta Y tres mil ciento veintiseis pesos 00/100 M.N) por un total de \$ 873,126.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Industrias Vilchis S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L64-072802 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) Z-1627011.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, Primero, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 Párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003,

ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y Artículo Segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L64-072802 de fecha 26 de marzo de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324-SAT-R8-L64-072802 de fecha 26 de marzo de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración Local de Auditoría Fiscal número 64 del Sur del Distrito Federal.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es) : \$ 873,126.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L64-072802 del 26 de marzo de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de octubre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

**Rúbrica.**

**(R.- 187287)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-91535  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Suarez Rios Manuel con R.F.C. SURM510322\*, no informo de su cambio de domicilio a la Autoridad Emisora. Y al constituirse el Notificador(es) , Carlos Aberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle, 10 de abril de 1859 manzana 100 lote 1061-B, colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, código postal 09310, México D.F., lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, 09 y 15 de septiembre de 2003 donde informa quien dice llamarse Juan Hernández, que en ese domicilio solamente vive la Fam. Hernández Gómez y que no conoce a Suarez Rios Manuel, al solicitarle documentación que acredite su dicho manifiesta no tener ninguno, en las casas 1061 y 1063 de la misma calle, informan los vecinos no conocer a Suarez Rios Manuel. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., Controla los créditos de la Liquidación determinada en la resolución número de expediente Administrativo 051/2001, de fecha 10 de diciembre de 2002, emitido por Organismo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación. Area de Responsabilidades. Por el daño económico causado al Erario Federal. Con el cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s) : multas impuestas por la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos \$15,327,200.00 (quince millones trescientos veintisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por un total de \$15,327,200.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Suarez Rios Manuel, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número expediente administrativo 051/2001 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) Z-1955123.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, Primero, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, expediente administrativo 051/2001 de fecha 10 de diciembre de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número expediente administrativo 051/2001 de fecha 10 de diciembre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación. Area de Responsabilidades.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es) : \$15,327,200.00

Asimismo, se indica que la liquidación, expediente administrativo 051/2001 del 10 de diciembre de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de octubre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva  
**Rúbrica.**  
**(R.- 187290)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10184  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Solano Barrientos María del Carmen, con R.F.C. SOBC750817715, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1515 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1515, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1515 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 186626 el día 7 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Juan de la Luz Enríquez número 40, entre Ingeniería y C.R. Palacios, código postal 95280, Lerdo de Tejada, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70305203209503 de fecha 7 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 6 y 29 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Francisco J. Moreno sin número, entre L. Ayala y B. Juárez, código postal 95840, Angel R. Cabada, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante los informes de fechas 19 y 25 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187291)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10181  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Suárez Bueno José Luis, con R.F.C. SUBL510410GZ5, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1518 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1518, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1518 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 184464 el día 26 de febrero de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a calzada Ruiz Cortínez número 444, entre Calle 5 y 7, fraccionamiento Costa Verde, código postal 94294, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162202146516 de fecha 26 de febrero de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 29 de abril y 8 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Dátil número 295, fraccionamiento Floresta, código postal 91940, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante informes de fechas 19 y 20 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187296)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10180  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Palacios Morales Amado, con R.F.C. PAMA641207VA7, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-2101 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-2101, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-2101 de fecha 28 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 2084 el día 7 de febrero de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Villa Topacio 1 número 12-A, entre Calle 7 y 9, fraccionamiento Joyas de Mocambo, código postal 94299, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162202133269 de fecha 7 de febrero de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fechas 30 de abril de 2002, efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Paso y Troncoso número 866-B, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante el informe de fecha 11 de marzo de 2003 emitido por el notificador-verificador designado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187298)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 708/2003, promovido por Banco del Atlántico, S.A. Institución de Banca Múltiple, por conducto de Juan Luis Montes de Oca Monzón, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda el dieciséis de julio de dos mil tres, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de veintiocho de octubre del año en curso, se ordenó notificar la radicación de los presentes autos a los terceros perjudicados denominados; H.F.E.T., S.A. de C.V. y Héctor Fernando Esparza Torres, haciéndoles saber que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

**(R.- 187300)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10182  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Trejo Martínez Eugenia, con R.F.C. TEME560719SE1, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1531 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1531, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1531 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 4669 el día 4 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Almendros número 2170-401, Condominios Villa Santorini, colonia Mocambo, código postal 94294, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162204240052 de fecha 9 de abril de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fechas 10 de mayo de 2002, efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Guadalupe Victoria número 4011 interior A, entre J.B. Lobos y Alcocer, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante el informe de fecha 20 de febrero de 2003 emitido por el notificador-verificador designado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187301)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10185  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Pérez Torres Sonia, con R.F.C. PETS780707NR4, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1528 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1528, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1528 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 4166 el día 20 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Marco Antonio Muñoz número 39, colonia Adolfo López Mateos, código postal 91778, Veracruz, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 7016220322655A de fecha 25 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 9 y 21 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Ignacio Zaragoza número 563, entre Canal y Ocampo, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante los informes de fechas 19 y 21 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187303)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10186  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Aquino Rosado Enrique Javier, con R.F.C. AURE740908F36, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1526 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1526, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1526 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 3486 el día 6 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a 1o. de Mayo número 1383, entre Juan Enríquez y Alacio Pérez, colonia Ignacio Zaragoza, código postal 91910, Veracruz, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162203227619 de fecha 26 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 25 de abril y 21 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Juan Enríquez número 810 interior 3, entre Flores Magón y Víctimas 5 y 6 de Julio, colonia Flores Magón, código postal 91900, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante los informes de fechas 10 y 19 de marzo de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187308)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10183  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Sánchez Guerrero Sonia, con R.F.C. SAGS6803259X8, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1514 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1514, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1514 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 190158 el día 5 de abril de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Ejército Mexicano número 1426 interior C, casi esquina Graciano Sánchez, colonia Ejido Primero de Mayo, código postal 94297, Boca del Río, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 7016220423788A de fecha 8 de abril de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con el informe de fecha 10 de mayo de 2002, efectuado por el notificador designado. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Calle 13 número 1331 B, entre Sánchez Tagle y Echeven, código postal 91729, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante los informes de fechas 18 y 26 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187311)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Veracruz con sede en Veracruz en el  
Estado de Veracruz  
Subadministración de Registro y Control  
322-SAT-30-I-SRC-10187

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Toda vez que el contribuyente Lagunes Heredia Martín, con R.F.C. LAHM640212MP5, no fue localizado en su domicilio y en virtud de haberse intentado la notificación de la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1524 de conformidad con el artículo 134 fracción I del Código Fiscal de la Federación, no lográndose la misma, ignorándose a la fecha su domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1524, cuyo resumen a continuación se indica.

Resolución número 322-SAT-30-I-03-SRC-1524 de fecha 3 de febrero de 2003, emitida por la Administración Local de Recaudación de Veracruz, que deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal presentado a través del buzón fiscal con número de folio 186533 el día 6 de marzo de 2002, y en el cual manifiesta su cambio de domicilio a Mercado Malibrán, manzana 48, local 7, entre prolongación Miguel Alemán y Paseo Floresta Oriente, fraccionamiento Floresta, código postal 91940, Veracruz, Ver., domicilio que, al intentar verificarse mediante orden de verificación número 70162203207661 de fecha 6 de marzo de 2002, resultó como contribuyente no localizado en dicho lugar de acuerdo con los informes de fechas 6 y 16 de mayo de 2002, efectuados por los notificadores designados. La resolución citada se intentó notificar en el domicilio anterior al manifestado por el contribuyente en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos, no lográndose la localización del mismo.

Datos adicionales.- Domicilio anterior al manifestado en el aviso de cambio de domicilio que se deja sin efectos.- Interior del Mercado Malibrán, manzana 17, locales 9 y 10, Sección el Mercadito, fraccionamiento Floresta, código postal 91940, Veracruz, Ver.- Se informa la no localización del contribuyente en este domicilio mediante informes de fechas 19 y 28 de febrero de 2003 emitidos por los notificadores-verificadores designados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hca. Veracruz, Ver., a 10 de septiembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

César Augusto Morales Cabrera

Rúbrica.

**(R.- 187314)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-91603  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Henry Vera Raul con R.F.C. HEVR440607TY7, no informo de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el Notificador(es), Ivonne Islas Hernández y Jessica Azucena Castellanos Rivera los días 22 y 23 de mayo de 2003 en el domicilio ubicado en calle, Morelos 164 interior 2, colonia Peñon de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15520, México D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha, informando que el domicilio citado esta vacío, se pregunto en la oficina Grupo Rasab y manifestaron que desde hace un mes aproximadamente Henry Vera Raul desocupo el departamento 2 al igual que el 1-B ya que eran el mismo, en el depto 5 informaron lo mismo y desconocen su nuevo domicilio. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-A29-I-(5) -0555 de fecha 13 de enero de 2003, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Guadalajara, Subadministración de Control de Tramites y Asuntos Legales. determina su situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importacion sector privado (otros) \$8,801.00 (ocho mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.) recargos \$2,688.00 (dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$126,157.00 (ciento veintiseis mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) por un total de \$137,646.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Henry Vera Raul, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-A29-I-(5) -0555 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1937295 H-1937297 H-1937299.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1o. de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo

segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A29-I-(5) -0555 de fecha 13 de enero de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A29-I-(5) -0555 de fecha 13 de enero de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Guadalajara, Subadministración de Control de Trámites y Asuntos Legales.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$137,646.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A29-I-(5) -0555 del 13 de enero de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de octubre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

**Rúbrica.**

**(R.- 187316)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California con residencia  
en la ciudad de Ensenada

EDICTO

Quejoso: Purua Punta Estero, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Autoridades responsables: Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, presidente y actuario de la misma, y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ensenada, todas con sede en esta ciudad.

Acto reclamado: Los actos de ejecución del laudo de veintiocho de enero de dos mil dos, dictado en el expediente laboral número 340/2000, el embargo practicado en fecha treinta de octubre de dos mil dos, respecto del bien inmueble propiedad de Purua Punta Estero, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Auto admisorio: veintitrés de julio de dos mil tres.

Fecha de audiencia constitucional: diez horas con seis minutos del tres de octubre de dos mil tres.

Ensenada, Baja California, dieciocho de septiembre de dos mil tres.

Visto lo de cuenta, con fundamento en el artículo 62 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese a sus autos el oficio suscrito por el administrador local de auditoría fiscal con sede en esta ciudad, y téngasele por cumplido el requerimiento hecho mediante oficio 18452 de cuatro de septiembre del año en curso. Atento a su contenido, se advierte que informa su imposibilidad de proporcionar el domicilio del tercero perjudicado Operadora de Hoteles Baja, Sociedad Anónima de Capital Variable, por los motivos indicados en el oficio de cuenta.

Ahora bien, visto el estado que guardan los presentes autos, se advierte que a pesar de las medidas dictadas por este órgano federal, tendientes a localizar al citado tercero perjudicado a fin de emplazarlo a este juicio, a la fecha no ha sido posible; por tanto, al haber resultado infructuosas las investigaciones de localización, con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, procédase a emplazar a la parte tercero perjudicada Operadora de Hoteles Baja, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, y para tal efecto publíquense lo conducente de la demanda de garantías, auto admisorio de la misma, y del presente proveído e infórmesele la fecha señalada para la audiencia constitucional, lo anterior por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y el dispositivo legal antes invocado.

Asimismo, hágase del conocimiento de Operadora de Hoteles Baja, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá comparecer a este juicio por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado de conformidad a lo que establece el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Publique los edictos por tres veces, de siete en siete en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

El licenciado Jorge Luis Tiscareño Vázquez, secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, certifica, que en la presente copia concuerda fielmente con el original que obra en autos del cuaderno principal número 428/2003 promovido por Purua Punta Estero, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Jorge Antonio Mata Sarabia y Enrique Villarreal Montemayor contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, con sede en esta ciudad, presidente y actuario adscrito a la misma, y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todas con sede en esta ciudad.

Ensenada, B.C., a 18 de septiembre de 2003.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Jorge Luis Tiscareño Vázquez

Rúbrica.

**(R.- 187330)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora  
Apatzingán, Mich.  
EDICTO

A quien corresponda:

En cumplimiento a mi Acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la Averiguación Previa número 037/2003-A, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dentro de la cual se decretó el aseguramiento del vehículo marca Jeep, tipo Gran Cherokee, color negro, modelo 1998, placas de circulación PJE5888, particulares del Estado de Michoacán, con número de serie 1J4GZ78Y5VC250177, y toda vez que de autos se desprende que en la presente indagatoria se consultará la reserva, deberá notificarse al propietario de la unidad automotriz identificada, que su derecho de propiedad, queda a salvo, para que la haga valer dentro del plazo de seis meses, a partir de la presente notificación; en la inteligencia de que de no hacerlo, se declarará el abandono de tal bien a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

25 de junio de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
de la Agencia Unica Investigadora en Apatzingán  
Lic. César Armando Martín del Campo González  
Rúbrica.

**(R.- 187348)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Investigadora en Apatzingán  
EDICTO

A quien corresponda:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la Averiguación Previa número 044/2003-A, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dentro de la cual se decretó el aseguramiento del el vehículo marca: Toyota, tipo: pick up, color: rojo, modelo 1979, mil novecientos setenta y nueve, placas de circulación: MZ46134, del Estado de Michoacán, con número de serie: RN47012894, y toda vez que de autos se desprende que en la presente indagatoria se consultará la reserva, deberá notificarse al propietario de la unidad automotriz identificada, que su derecho de propiedad, queda a salvo, para que la haga valer dentro del plazo de seis meses, a partir de la presente notificación; en la inteligencia de que de no hacerlo, se declarará el abandono de tal bien a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

25 de junio de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
de la Agencia Unica Investigador  
en Apatzingán

C. Lic. César Armando Martín del Campo González  
Rúbrica.

**(R.- 187350)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado de Primera Instancia  
Puruándiro, Mich.

EDICTO

Emplazamiento a Lilia Rodríguez Miranda

Dentro de los autos que integran el expediente número 179/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de contrato de compra-venta, promovido por el apoderado de Hipólito Ibarra Gutierrez, en contra de Lilia Rodríguez Miranda y otros, entre otras constancias se dictó el siguiente acuerdo:

Puruándiro, Mich., a 9 nueve de octubre del año 2003 dos mil tres. Como lo solicita el licenciado Andrés Toledo Montes de Oca, con el carácter que tiene reconocido, se ordena emplazar a Juicio a la parte demandada Lilia Rodríguez Miranda, por medio de edictos, que deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, periódico oficial de estado, otro de mayor circulación en la entidad y estrados de este propio Juzgado, por tres veces consecutivas, a fin de que dicha demanda instaurada en su contra dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de la primera publicación del edicto, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, salvo prueba en contrario, quedando su disposición en la Secretaria de este Juzgado la copias simples de la demanda, así como de sus anexos a la misma. Así y con apoyo en los artículos 76, 82, 84, 150, 174, 327, 328, 335 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pedro Colín soto, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil ciudadana amparo Cervantes Solorio.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles de Juez y Secretaria respectivamente.

Puruándiro, Mich., a 24 de octubre de 2003.

La Secretaria del Ramo Civil.

C. Amparo Cervantes Solorio

Rúbrica.

**(R.- 187384)**

**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Juzgado Cuarto Civil Primera Instancia  
del Distrito Judicial del Centro Villahermosa Tabasco**

En el expediente numero 1059/993, relativo al Juicio de Quiebras, promovido por Pedro Hernández Jiménez, y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos y tomando en consideración lo ordenado en el auto dictado el veintinueve de septiembre de dos mil tres, en donde se ha ordenado elaborar y publicar la presente convocatoria.

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que con la finalidad de que comparezcan acreedores a una junta para reconocer, rectificar y graduar créditos.

SEGUNDO. A efecto de dar cumplimiento con las disposiciones legales citadas y el considerando anterior, se emite la presente, y se:

**CONVOCA**

a) A los acreedores de la empresa fallida Ferretera su Périco, S.A. de C.V., a una junta de acreedores, para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos, de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

PRIMERA. Podrán asistir a la junta de acreedores los acreedores cuyas demandas de reconocimiento de crédito hubiesen sido declaradas admisibles por el síndico y la intervención – en caso de estar designada.

SEGUNDA. La Junta se llevará a efecto en las instalaciones que ocupa el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad.

TERCERA. La Junta se llevara a efecto a las diez horas (10:00 horas) del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil tres.

CUARTA. Los acreedores, asistirán a la Junta por sí o por apoderado, que podrá ser constituido en escrito privado o por telegrama dirigido al Juez, no sujeto a ratificación. En este último caso, el jefe de la oficina expedidora deberá certificar la identidad de quien otorga la representación. El poder se timbrará ante el Juez de los autos. El quebrado podrá también hacerse representar, a no ser que el juez haya dispuesto su presencia personal.

QUINTA. Las personas que comparezcan a la Junta correspondiente y representen a varios acreedores tendrán tantos votos y por aquellas cantidades como tendrían sus representados si hubiesen asistido a la misma. El juez proveerá lo necesario para el buen funcionamiento y orden de las juntas de acreedores.

SEXTA. La junta quedara constituida cualquiera que sea el número de acreedores que concurran y de créditos representados.

SÉPTIMA. Cada acreedor tendrá un voto, y, salvo en los casos en que la ley exija mayorías especiales o mayorías de capital, la junta podrá adoptar Acuerdos por simple mayoría de acreedores presentes. Al votar cada acreedor se hará constar la cantidad que a tales efectos le ha sido reconocida.

OCTAVA. Los cesionarios de créditos fraccionados solo tendrán entre todos el voto que correspondería al cedente, a menos que prueban con documentos auténticos que la cesión y el fraccionamiento se hicieron antes de la fecha a que se retrotraiga la declaración de quiebra.

NOVENA. Podrán asistir a las juntas de acreedores los acreedores cuyas demandas de reconocimiento de crédito hubiesen sido declaradas admisibles por el síndico y la intervención. En caso de discrepancia, el juez tiene que resolver y señalará el crédito que se reconoce al acreedor a efecto de su participación en las juntas. Del mismo modo

puede proceder el juez cuando lo estime conveniente, sin consideración a los informes del síndico y de la intervención.

DECIMA. Si el día señalado para la celebración de la junta no se pudiesen tratar todos los asuntos consignados en la orden del día, se continuará la junta al día siguiente hábil. El juez, antes de levantar la sesión, indicará la hora en la que ha de continuarse la junta.

DECIMA PRIMERA. El juez resolverá quiénes y por que cantidad tienen derecho a votar en las juntas que se convoquen, con vista en el informe que tendrá redactado el síndico.

DECIMA SEGUNDA. Los acreedores y el quebrado podrán alegar por escrito, ante la juez, lo que estimen pertinente para la defensa de sus derechos e impugnación de los créditos cuyo reconocimiento se solicite.

DECIMA TERCERA. La junta de acreedores se desarrollará conforme al orden del día, que se hará saber a los presentes a través de su lectura el día señalado para la celebración de la misma.

**TRANSITORIO**

**UNICO.- Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será resuelta por la juez en la Junta de Acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos.**

Para su publicación en el diario oficial de la federación y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces consecutivas, expido la presente convocatoria a los quince días del mes de octubre de dos mil tres, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de tabasco.

**Atentamente**

**Sufragio Efectivo. No Reelección**

**La Juez Cuarto Civil**

Lic. Norma Lidia Gutiérrez García

Rúbrica.

Secretaria Judicial

**Lic. Sandra Fabiola Briceño Ramón**

Rúbrica.

**(R.- 187388)**

CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con las cláusulas décimo quinta y décimo sexta del estatuto social de Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. y demás disposiciones vigentes y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de noviembre de 2003 a las 12:00 horas, en el inmueble ubicado en Bosque de Cidros número 173, colonia Bosques de las Lomas, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación respecto de la disolución anticipada de la sociedad y, en su caso, liquidación de la misma y designación del liquidador.

II. Designación de delegados especiales que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

**Se les recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir y votar en la Asamblea, deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas inscritas como titulares de acciones en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, solicitud que deberá presentarse en el domicilio citado cuando menos con 24 horas hábiles de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea a la que se convoca por la presente.**

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, mediante simple carta poder suscrita ante dos testigos.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2003.

Comisario de la Sociedad

Javier Romero Chimalpopoca

Rúbrica.

**(R.- 187394)**

CAMPESTRE IXTAPAN, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS

De conformidad con las cláusulas décimo quinta y décimo sexta del estatuto social de Campestre Ixtapan, S.A. de C.V. y demás disposiciones vigentes y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de noviembre de 2003 a las 11:00 horas, en el inmueble ubicado en Bosque de Cidros número 173, colonia Bosques de las Lomas, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación respecto de la disolución anticipada de la sociedad y, en su caso, liquidación de la misma y designación del liquidador.

II. Designación de delegados especiales que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

**Se les recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir y votar en la Asamblea, deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que será expedida por la Sociedad a solicitud de las personas inscritas como titulares de acciones en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, solicitud que deberá presentarse en el domicilio citado cuando menos con 24 horas hábiles de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea a la que se convoca por el presente.**

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, mediante simple carta poder suscrita ante dos testigos.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2003.

Comisario de la Sociedad

Javier Romero Chimalpopoca

Rúbrica.

**(R.- 187396)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación en el Estado de Jalisco  
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa 5 Agencia 2  
EDICTO

Notifíquese a quien resulte ser el propietario de un vehículo marca Dodge, tipo Van-Trdesman 200, color azul, con franjas en los costados, modelo 1978, placas de circulación JAV-16-20 particulares del Estado de Jalisco.

Asegurado dentro de la averiguación previa 1380/2003, iniciada por un delito contra la salud, en la Agencia del Ministerio Público de la Federación II, Mesa V, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar los bienes asegurados, en virtud de la situación jurídica que guardan; asimismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, decomisados y abandonados, los bienes causaran abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 9 de junio de 2003.

El Agente Ministerio Público de la Federación  
Titular de Mesa V, Agencia II  
Lic. José Manuel Hernández Martínez  
Rúbrica.

**(R.- 187414)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Zacatecas  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Segunda Investigadora, Zacatecas, Zac.

Acuerdo para notificar aseguramiento de vehículo. Averiguación previa número:  
Z/79/II/2003

#### EDICTO

Zacatecas, Zacatecas, a los once doce días del mes de julio del año dos mil tres.

VISTO.- Lo actuado dentro de la Averiguación Previa número Z/79/II/2003, instruida en contra Ignacio Zaragoza Hernández, Javier Martínez Navarro, Artemio Esquivel Rosales y José de Jesús Ibarra Rodríguez por el delito de contra la salud ya que por Acuerdo de fecha siete días del mes de julio del año dos mil tres, dentro de la averiguación previa arriba señala señalada que a la letra dice: en el que se advierte de la misma que se recibió el oficio número PFP/CRZ/XXXII/1259/2003, de fecha seis de julio del año dos mil tres, suscrito por el C. Inspector Jefe Karim Alejandro Cabrera Zegbe, mediante el cual remite el parte informativo número 058/2003, contenido en el oficio número PFP/CRZ/XXXII/1259/2003, de fecha seis de julio del año dos mil tres, suscrito por el C. Francisco Javier Martell Ruiz, elemento de la Policía Federal Preventiva, mediante el cual hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que al encontrarse efectuando un servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al turno de 15:00 a 22:00 horas abordo del CRP 8855, siendo las 15:50 horas, en el kilómetro 304+00 de la carretera (54) Colima Ciudad Mier, tramo Zacatecas-Tabasco, transitaba un automóvil marca Ford, color blanco el cual excedía el límite de velocidad, indicándole a su conductor que detuviera su marcha a la derecha de la vía para formularle la infracción correspondiente, reportando lo anterior al Centro de Comunicaciones de esta Estructura Regional Zacatecas el contacto con dicho vehículo, explicándole al conductor el motivo de su detención y solicitándole su licencia para conducir y la tarjeta de circulación del vehículo, al entregarle la tarjeta de circulación note que su mano temblaba, observando el suscrito una bolsa de polietileno la cual sus acompañantes querían ocultar, ordenándoles descendieran a todas los ocupantes del mismo para revisar el vehículo, abriendo la cajuela posterior encontrando tres bolsas de polietileno despidiendo un olor a marihuana, abriendo una bolsa conteniendo una hierba color verde características a la cannabis indica (marihuana) , solicitándole el apoyo al responsable de turno C. Subdirector Sergio Dávila Aguirre para trasladar a las instalaciones de dicha estructura el vehículo en cuestión siendo este un automóvil, tipo sedán, marca Ford, modelo 1985, serie número 1MEBP92F3FH525334, motor con igual serie, placas de circulación ZES9934 particulares del Estado de Zacatecas; mismos que según dictamen químico emitido por la perito adscrita este resultado positivo para el clorhidrato de cocaína, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud, así como los tres mil ciento cincuenta pesos y un billete de cien dólares dentro de los cuales se encontraban cien pesos en dos billetes de cincuenta pesos que sirvieron para la compra de las una grapa de cocaína por parte de Armando Rosas Martínez a Antonio Fernández, en la inteligencia de que el estupefaciente que quedara depositado en las Instalaciones de la Onceava Zona militar de Guadalupe, Zacatecas y el vehículo en las Grúas Escobedo, ambos a disposición del al C. Juez que siga conociendo de la presente indagatoria, con conocimiento de todo lo anterior a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución y al Servicio de

Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados (SERA). Por lo de Acuerdo en lo establecido en el en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por medio de esta notificación a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga en términos del artículo 44 de la Ley de la Materia, no deberá gravar el citado automotor, conforme al artículo de la Ley Especial, haciéndole saber que en caso contrario el bien descrito en el plazo de seis meses establecido causará abandono a favor de la Federación. Y si para el caso de la integración de la indagatoria comparece el citado propietario deberá notificarse por vía comparecencia del aseguramiento en los términos referidos y sigue manifestando que ha quedado debidamente enterado del aseguramiento referido dándose por recibido del Inventario del vehículo señalado, debiéndose hacer entrega de copia certificada del inventario del vehículo descrito al que aparece como propietario del inmueble según tarjeta de circulación.

**CUMPLASE**

- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Brigido Torres Palacios, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Segunda Agencia Investigadora, que actúa legalmente asistido de testigos que al final firman y dan fe.- Damos fe.-

Testigo de asistencia Testigo de asistencia

Francisco J. Esquivel C. Aída Castro Ramírez

Rúbrica. Rúbrica.

RAZON.- Enseguida y en la misma fecha se dio cumplimiento con el Acuerdo que antecede y se giró el oficio número 1244.- Conste.

**(R.- 187412)**

AMIGAS DE LA MODA, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL AL DIA 29 DE AGOSTO DE 2003

**Activo**

Disponible 976,697

Total activo 976,697

**Capital**

Capital contable 976,697

Total capital 976,697

México, D.F., a 6 de noviembre de 2003.

Representante Legal

Benjamín Amiga Shamosh

Rúbrica.

**(R.- 187419)**

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA

OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL (IASASA) 92

De acuerdo a la cláusula vigésima del Acta de Emisión de Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Colateral de Industria Automotriz, S.A. (IASASA) 92, se convoca a los tenedores de las obligaciones mencionadas a una Asamblea de Obligacionistas a celebrarse el próximo día 25 de noviembre de 2003 a las 10:00 horas, en el domicilio social de la emisora, ubicado en avenida Universidad 1011 Nte., San Nicolás de los Garza, Nuevo León. La Asamblea se ocupará de los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I.- Designación de escrutadores, lista de asistencia y, en su caso, declaración de quórum.

II.- Presentación por parte de la Emisora de lo siguiente:

A. Informe de la Emisora sobre el avance en la venta de terrenos.

B. Propuesta para modificar el valor de los precios piso o base de los lotes de terreno propuestos para su venta, apobados por la Asamblea de Obligacionistas celebrada el 13 de junio del 2003 y otorgar un derecho de preferencia para la venta de un lote, así como actualizar el clausulado del Fideicomiso en caso necesario.

C. Propuesta de aplicación de recursos provenientes de la venta de terrenos.

D. Solicitud de liberación de garantías.

III.- Designación de delegados para formalizar los acuerdos tomados por la Asamblea. Discusión y resoluciones que procedan.

IV.- Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los obligacionistas deberán depositar sus títulos o entregar las constancias de los depósitos expedidas por alguna institución de crédito, S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores u otra institución autorizada para ello, cuando menos veinticuatro horas hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de Banca Serfín, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín, ubicadas en Padre Mier número 134 Oriente, 6o. piso, Centro, en Monterrey, N.L. Los obligacionistas podrán estar representados en la Asamblea con simple carta poder.

Monterrey, N.L., a 3 de noviembre de 2003.

Representante Común de los Obligacionistas

Banca Serfín, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Santander-Serfín

Delegado Fiduciario

Lic. Juan Carlos Santiago Audelo Aún

Rúbrica.

**(R.- 187420)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal en Chiapas  
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa 2  
Tapachula, de Cordoba y Ordoñez, Chiapas  
Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación  
Averiguación Previa número TAP/134/II/2003

En la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a los 4 días del mes de junio de 2003.

A quien corresponda. Se notifica que dentro de la Averiguación Previa número TAO/134/II/2003, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de violación a la Ley General de Población, con fecha 21 de abril se realizó el aseguramiento provisional de un vehículo marca Freigthliner, tipo tracto camión, quinta rueda, modelo 1993, con número de serie T-254CM0013664, de color blanco con franjas laterales de color dorado con azul, con número económico 1075; el cual se encuentra enganchado a un remolque marca Tatsa, tipo cisterna, con número de serie 9427TAT2794, moldeo 1994, con capacidad de 41'500 litros, número económico 1075, de color blanco. Se le apercibe, que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, causará abandono a favor de la Federación. Lo anterior de conformidad en los dispuesto por los artículos 21 y 102 Constitucionales, 40 y 41 del Código Penal Federal, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en cumplimiento al acuerdo número A/11/02, del C. Procurador General de la República, y 4o., de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Segunda Investigadora  
Lic. Carlos Martínez González  
Rúbrica.

**(R.- 187422)**

**Ferrocarriles Nacionales de México**  
**en Liquidación**  
**Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno**  
**Dirección de Comercialización**  
**Gerencia de Ventas**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE**

Ferrocarriles Nacionales de México, Organismo Descentralizado, que conserva su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación, de conformidad con el decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica y con las bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 4 y 28 de junio de 2001, respectivamente, a través de la Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas de los bienes que se describen a continuación y que no son útiles para Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación y dadas de baja por el área usuaria:

Licitación pública	Descripción (1)	Ubicación (1)	Fecha venta, bases e inspección de bienes	Fecha apertura ofertas	Fecha límite de pago (lotes adjudicados)
GV-LP-024/2003	63 Unidades tractivas y de arrastre en 33 lotes (comerciales)	Varios lugares en los estados de: Distrito Federal y Sonora	11-21 Nov.	24-Nov.-03	1-Dic.-03
GV-LP-025/2003	29 Unidades de arrastre en 4 lotes (desecho)	Varios lugares en los estados de: B.C., Guanajuato, Oaxaca y Sonora	11-24 Nov.	25-Nov.-03	2-Dic.-03
GV-LP-026/2003	116 Tons. desecho cable fibra óptica (TAFP) en 1 lote	Pantaco, D.F.	11-25 Nov.	26-Nov.-03	3-Dic.-03

(1) La descripción de los bienes, así como su ubicación y el precio mínimo de venta por lote se especifican en el anexo 1 incluido en las bases de cada licitación.

Los interesados en participar deberán inscribirse y recoger las bases de las licitaciones en las oficinas de la Gerencia de Ventas, ubicadas en avenida Jesús García número 140, 10o. piso, ala B, colonia Buenavista, México, D.F., código postal 06358, con números telefónicos 55-47-73-59 y 55-47-75-30, de 9:30 a 13:00 horas de lunes a viernes, o bien realizar depósito en sucursal bancaria previa comunicación en los teléfonos que se señalan. Las bases tendrán un valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por licitación. Los interesados podrán inspeccionar los bienes en licitación en el lugar que se especifica como ubicación. El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a partir de las 10:30 horas, el día que se señala en el cuadro, en la sala de juntas de la Subdirección General, Comercial y de Atención a Gobierno, ubicada en el 10o. piso, ala A, avenida Jesús García número 140, colonia Buenavista, México, D.F., dando a conocer en el mismo acto la hora y fecha del fallo. Los participantes deberán garantizar su postura mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de Ferrocarriles Nacionales de México, con un importe equivalente al 10% del valor fijado como mínimo de venta del lote, incluyendo las posturas legales consideradas para subasta. Las personas físicas o morales que resulten ganadoras deberán pagar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha del fallo y retirar los bienes del lugar en que se encuentran dentro de un plazo que no exceda el número de días calendario, contados a partir de la fecha en que se efectúe el pago de los lotes

adjudicados y que se señala en el recuadro. En caso de que una o más de las licitaciones públicas se declaren desiertas total o parcialmente en sus partidas, con excepción de la licitación pública GV-LP-025/2003, se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo señalado, menos un 10% en la segunda almoneda.

Visítenos en nuestra página de Internet: [www.fnm.com.mx](http://www.fnm.com.mx)

México, D.F., a 11 de noviembre de 2003.

Gerente de Ventas

**Lic. Joel Córdova Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 187423)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la Republica**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A" Mesa III**  
Culiacán, Sin.

**Acuerdo de notificación de aseguramiento de aeronave**

C. Juan Solís Sánchez

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182-A de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, notifico a usted que dentro de la averiguación previa número 385/2000 se procedió al aseguramiento de una aeronave tipo fumigadora, con la leyenda "Rockwell Trush Commander, sin matrícula, la cual fue puesta a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados (hoy) Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (S.A.E.), así también se le notifica que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 182-B de la referida ley, cuenta usted con un plazo de sesenta días naturales para que manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no hacerlo en el plazo referido, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Culiacán, Sin., a 6 de agosto de 2003.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Adsc. a la Mesa III de Procedimientos Penales

Lic. María de Jesús Aceves Medina

Rúbrica.

**(R.- 187424)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia  
Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda  
Coordinación General de Integración y Seguimiento  
A.P.: PGR/014/LD/2001

**EDICTO**

**Se notifica a Alyn Richard Waage, a su representante legal o a quien se crea con derecho, que esta Representación Social de la Federación dentro de los autos de la Averiguación Previa PGR/014/LD/2001, 16 párrafo primero, 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción III, 104, 123, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 5, 6, 7, 76 y 78 fracción I, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 1, 4 fracción I, apartado A), inciso e), del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 28 fracción III de su reglamento; esta Representación Social de la Federación decretó aseguramiento provisional de computadora portátil tipo lap top color negro, marca DELL, modelo PPI INSPIRON 7500 y número de serie SUBASSYPN0009963T-12961-04P-1887. La presente notificación se realiza, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, sito en Plaza de la República número 35, segundo piso, código postal 06030, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., y en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a ALYN RICHARD WAAGE o a su representante Legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 2003.

La Agente del Ministerio Público de la

Federación, Adscrita a la UEIOFM

LIC. María Oralia Canisales García

Rúbrica.

**(R.- 187434)**

HOUSEHOLD TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula 20a. de los estatutos sociales de Household Technologies, S.A. de C.V. (la Sociedad), convoco a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las 12:00 horas del día 19 de noviembre de 2003 en avenida Ignacio Salazar 717-A, fraccionamiento Los Viñedos en Hermosillo, Sonora, domicilio de la Sociedad en los Estados Unidos Mexicanos, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DE DIA

1. Aceptación de la renuncia y/ o revocación del nombramiento del señor Jordi Basagañas Millán como administrador único de la sociedad, y nombramiento de su sustituto.

2. Revocación de poderes.

3. Otorgamiento de poderes.

4. Cumplimiento de disposiciones legales y designación de los delegados de la asamblea para la formalización del acta de asamblea.

Hermosillo, Son., a 4 de noviembre de 2003.

Comisario de la Sociedad

Ernesto Bandala Pimentel

Rúbrica.

**(R.- 187438)**

INDUSTRIAL SUPPORT TEAM, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula 20a. de los estatutos sociales de Industrial Support Team, S.A. de C.V. (la Sociedad), convoco a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las 11:00 horas del día 19 de noviembre de 2003 en avenida Ignacio Salazar 717-A, fraccionamiento Los Viñedos en Hermosillo, Sonora, domicilio de la Sociedad en los Estados Unidos Mexicanos, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DE DIA

1. Aceptación de la renuncia y/o revocación del nombramiento del señor Jordi Basagañas Millán como administrador único de la sociedad, y nombramiento de su sustituto.

2. Revocación de poderes.

3. Otorgamiento de poderes.

4. Cumplimiento de disposiciones legales y designación de los delegados de la asamblea para la formalización del acta de asamblea.

Hermosillo, Son., a 4 de noviembre de 2003.

Comisario de la Sociedad

Ernesto Bandala Pimentel

Rúbrica.

**(R.- 187439)**

ACER TECHNOLOGY DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activo circulante

Caja 50,000.00

Total del activo 50,000.00

Capital

Capital social 50,000.00

Total de capital 50,000.00

México, D.F., a 3 de noviembre de 2003.

Liquidador y Delegado

Lic. Juan Carlos Acuña Duran

Rúbrica.

**(R.- 187444)**

**CONTROLADORA Y ADMINISTRADORA DE PASTELERIAS, S.A. DE C.V.**  
**CONVENIO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Operadora de Harinas del Norte, S.A. de C.V. y de Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V., celebradas el 1 de noviembre de 2003, se acordó la fusión por absorción de Operadora de Harinas del Norte, S.A. de C.V. en Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V., subsistiendo Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Operadora de Harinas del Norte, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 30 de septiembre de 2003.

1.- Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V. y Operadora de Harinas del Norte, S.A. de C.V., acordaron fusionarse, en la inteligencia de que Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Operadora de Harinas del Norte, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

2.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1 de noviembre de 2003, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

3.- La fusión de Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V. y la sociedad fusionada se efectúa considerando los estados financieros y cifras que arrojen estos al 31 de octubre de 2003, y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de octubre del año en curso.

4.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V. y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V. y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas en que la sociedad fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Con objeto de que la fusión surta sus efectos en los términos referidos en el acuerdo uno anterior, la sociedad fusionada ha liquidado la casi totalidad de sus pasivos con terceros previamente al 31 de octubre de 2003. Los pasivos que subsistan, así como los adeudos que existan entre ellas serán absorbidos por Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V., al momento de surtir efecto la fusión. De conformidad con el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

5.- Al efectuarse la fusión quedan sin efecto las acciones de la sociedad fusionada, ya que una parte del actual capital social de la sociedad fusionada corresponde a la inversión en esta sociedad de Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V. por lo que

consecuentemente se cancelan. Por otro lado, la sociedad fusionante pagará en efectivo a Gastronomía Avanzada Pastelerías, S.A. de C.V. su participación social en su calidad de accionista minoritaria de la sociedad fusionada por tratarse de una cantidad pequeña y así consentirlo dicha accionista compareciente.

6.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada Operadora de Harinas del Norte, S.A. de C.V., procediéndose a cancelar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, las inscripciones correspondientes a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, así mismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

7.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en dicha Asamblea y los balances de la sociedad Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V. y el de la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de México, Distrito Federal.

8.- Se acuerda protocolizar esta acta y convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2003.

Delegado Especial

**Lic. Ignacio González González**

Rúbrica.

**CONTROLADORA Y ADMINISTRADORA DE PASTELERIAS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003**  
**EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO AL 30 DE SEPTIEMBRE**  
**DE 2003**  
**(en miles de pesos)**

Activo	Saldo
Circulante:	
Efectivo y Valores	4,216
Impuestos a Favor	24
Inversion en Subsidiarias	729,236
Suma del circulante	733,476
Fijo:	
Terreno, Edificio y Equipo	
Menos:	
Depreciacion Acumulada	
Reexp.Depreciacion Acum.	
Suma del activo fijo	
Suma del activo	733,476
Pasivo	
A corto plazo:	
Otros Pasivos	77

Cuentas por Pagar Afiliadas	69,970
Suma a corto plazo	70,047
A largo plazo:	
Crédito mercantil	26,722
Suma a largo plazo	26,722
Suma del pasivo	96,769
Capital	
Capital Social	453,467
Reservas y Resultados Anteriores	95,077
Actualizacion Capital Contable	23,881
Utilidad del Ejercicio	64,282
Suma capital	636,707
Suma pasivo y capital	733,476

Gerente administrativo  
**L.C. José Luis Tecpanecatl Gutierréz**  
Rúbrica.

**(R.- 187446)**